

#5723

P/11836



May 6/57

Res. aprob. de los contratos
suscritos entre el Estado Dom.
y los señores Tomás Moscoso
Santos, Nazario Fabián
Yermosen y Pedro Tomás
Pérez. -

14 Piezas -



GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 14559

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

6 - MAY 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad, a las siguientes personas:

1.- Al señor Tomás Moscoso Santos, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 215 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$183.00;

2.- Al señor Nazario Fabián Germosén, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 36 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$36.00; y

3.- Al señor Pedro Tomás Peña, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 90 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$45.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

81/11836

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, DEVIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ABOGADO, DOMICILIADO EN CIUDAD TRUJILLO, D. S. D., PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.4624, SERIE 23, - CON SELLO No.31233 AL DÍA, FUNCIONANDO REGULARMENTE EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, EN VIRTUD DE PODER ESPECIAL OTORGÁDOLE EN FECHA 16 DE ABRIL DE 1950, POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GENERALÍSIMO DOCTOR RAFAEL L. TRUJILLO MOLINA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NÚMEROS 524 Y 1832 DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1941 Y 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1948; Y EL SEÑOR TOMAS MOSCOSO SANTOS, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON LA SEÑORA FREDERVINDA DE LOS ANGELES, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN RANCHO DE LOS PLÁTANOS, JURISDICCIÓN DE LA COMÚN DE MOCA, AGRICULTOR, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No.5279, SERIE 54, SELLO No.267323, AL DÍA, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

----- C O N T R A T O : -----

-----P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO VENDE, CON TODAS LAS GARANTÍAS AL SEÑOR TOMAS MOSCOSO SANTOS, EL SIGUIENTE INMUEBLE: TRES (3) PORCIONES DE TERRENO QUE ACTUALMENTE OCUPA EL COMPRADOR CULTIVADAS DE CAFÉ UNA PARTE, DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTAS QUINCE TAREAS (215), SITUADAS EN LOS RANCHOS DE LOS PLÁTANOS, DENTRO DE LA COLONIA AGRARIA DE JAMAQ, Y FORMANDO PARTE DE LA PARCELA No.1 (UNO) DEL DISTRITO CATASTRAL NÚMERO CINCO (5) DE LA COMÚN DE MOCA, SIENDO LAS COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: LA PRIMERA, AL NORTE: UNA QUEBRADA, AL SUR: UNA QU BRADA; AL ESTE: RICARDO DOMINGUEZ Y AL OESTE: RÍO DE LA YAUTFA; LA SEGUNDA, AL NORTE: EMILIO - TRINIDAD, AL SUR: CON UN CAMINO; AL ESTE: MÁXIMO LÓPEZ Y AL OESTE: CON UN CAMINO; Y LA TERCERA, AL NORTE: CON IGNACIO SANTANA, AL SUR: CON UN CAMINO; AL ESTE: PEDRO ANTONIO MOSCOSO Y AL OESTE: FRANCISCO ANTONIO MOSCOSO.-----

----- S E G U N D O : EL ESTADO DOMINICANO ES PROPIETARIO DE LA PARCELA REFERIDA EN VIRTUD DEL CERTIFICADO DE TÍTULO No.28, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO, EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 1938.-----

----- T E R C E R O : EL PRECIO DE LA VENTA ES DE CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (RD\$183.00), MONEDA DE CURSO LEGAL A RAZÓN DE CIENTO CINCUENTIDOS TAREAS A UN PESO (RD\$1.00), Y SESENTA Y TRES (63) A CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50), QUE SE OBLIGA A PAGAR EL COMPRADOR EN LA SIGUIENTE FORMA: LA SUMA DE SESENTA Y UN PESO CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (RD\$61.17), QUE REPRESENTA LA TERCERA PARTE DEL PRECIO TOTAL DE LA VENTA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EN DINERO EFECTIVO, QUE EL ESTADO DOMINICANO HA RECIBIDO DE MANOS DEL COMPRADOR AL FIRMAR ESTE CONTRATO, SEGÚN SE HA COMPROBADO CON EL RECIBO-FORMULARIO NÚMERO 185030 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 1951 Y CUYA CANTIDAD LE OTORGA POR EL PRESENTE RECIBO DE DESCARGO; Y EL RESTO DE LA SUMA DE CIENTO VEINTE Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$122.50), LOS PAGARÁ AL VENCIMIENTO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO O SEAN LOS DÍAS TRECE (13) DEL MES DE ENERO DE LOS AÑOS 1952 Y 1953 A RAZÓN DE SESENTA Y UN PESO CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (RD\$61.17) Y SESENTA Y UN PESO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$61.16).-----

----- C U A R T O : PARA GARANTÍA DEL PAGO DE LA SUMA ADEUDADA POR EL COMPRADOR SEÑOR TOMAS MOSCOSO SANTOS, ESTE CONCEDE AL VENDEDOR, EL ESTADO DOMINICANO, EL PRIVILEGIO QUE CONCEDE Y ACUERDA EL ARTÍCULO 2103 DEL CÓDIGO CIVIL, AUTORIZÁNDOLE A REALIZAR LAS INSCRIPCIONES NECESARIAS.-----

----- H E C H O Y F I R M A D O EN DOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN LA CIUDAD DE

MOCA, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVE-
CIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).



DR. JAIMÉ A. GUERRERO AVILA,



TOMÁS MOSCOSO SANTOS.

REPUBLICA DOMINICANA.-



Yo, FELIPE A. CARTAGENA HIJO, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO
PARA LA CORON DE MOCA, CON MI ESTUDIO ABIERTO EN LA CALLE SÉN-
CHEZ, CASA No. 54, PORTADOR DE LA CÉDULA No. 1951, SERIE 54, SELLO
NÚMERO 202129, CERTIFICA Y DA FE : QUE EN MI PRESENCIA FUERON
ESTAMPADAS LAS FIRMAS QUE PROCEDE POR EL DOCTOR JAIMÉ A. GUERRE-
RO AVILA Y LAS HUELLAS DIGITALES POR EL SEÑOR TOMÁS MOSCOSO SAN-
TOS, Y CONFORMEMENTE, DECLARANDO EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL
DE BIENES NACIONALES QUE EL SELLO QUE FIGURA SOBRE SU FIRMA ES
EL MISMO QUE USA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES,
TODO EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES MAGDALENO ÁBREU, PORTADOR DE LA
CÉDULA No. 21870, SERIE 54, SELLO NÚMERO 304157 Y AURELIO PAULINO
PORTADOR DE LA CÉDULA No. 2462, SERIE 31, SELLO No. 206235, AMBOS
DOMINICANOS, CASADOS FUERON FIRMAN EL PRESENTE DE LO QUE DOY FÉ.

EN LA CIUDAD DE MOCA, CAPITAL DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
UNO, DE LOS QUE DOY FÉ.

M. Ábreu
MAGDALENO ÁBREU.

Aurelio Paulino
AURELIO PAULINO.

SELLOS CANCELADOS:
DE \$ 2.-3087702
" " 1.-1006648
CANCELADOS EL DÍA
13 DE ENERO DE 1951.
F.A.C.H.



Felipe A. Cartagena Hijo
FELIPE A. CARTAGENA HIJO.
NOTARIO PÚBLICO.

E N T R E:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor NAZARIO FABIAN GERMOSEN, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 6148, sello número 203525, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Conrada Taveras, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, Villa Trina, común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

P R I M E R O:

EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor NAZARIO FABIAN GERMOSEN, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:

A) UNA PORCION de terreno de SEIS (6) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 (antigua Parcela No.34, D. C. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, provincia Espaillat, colin-

30
6
36

dando por todas partes con parte de la misma parcela; y B) UNA PORCION de terreno de TREINTA (30) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 (antigua Parcela No.34 del D. C. No.60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

S E G U N D O: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TREINTA Y SEIS PESOS (36.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DOCE PESOS (RD\$12.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, según se comprueba por el Recibo No.185861, de fecha 10 del mes de febrero del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los VEINTE Y CUATRO PESOS (RD\$24.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

T E R C E R O: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE Y CUATRO PESOS (RD\$24.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

C U A R T O: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que éstas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, las extensiones de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.

H E C H O Y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.



Nazaris Tabián Germosén.
Comprador.

[Handwritten Signature]
Testigo.

[Handwritten Signature]
Testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en la calle Salcedo No.63, de la misma ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.9611, serie 54, Sello No.293072 para el año de 1950 doy fé y CERTIFICO: QUE los señores D.r Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor Nazario Fabián Germosén, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ámbos me declararon bajo fé del juramento que oyeron la lectura del presente acto y los firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fé conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato. Por todo de lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Nazario Fabián Germosén, para los fines que fueren procedentes.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, núms. 309569 y 1111659, respectivamente, para los fines de legalización de firmas.

En Moca, a los diez (10) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOY FE:

J. Olivares
Lic. José de Jesús OLIVARES,
ABOGADO NOTARIO.



[Faint signature]

16-3-23
CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO TOMAS PEÑA.-----SENADO DOMINICANA

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO por el Doctor Don JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, Abogado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624, sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 16 del mes de Abril del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes Número 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor PEDRO TOMAS PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado con la Señora MARIA E. ROJAS, DOMICILIADO, en los "GUALLUYOS", sección de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula No. 1200, Serie 54, sello No. 311798, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

1o.-EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor PEDRO TOMAS PEÑA, el siguiente inmueble:-----

dos
90
A) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador con una superficie de NOVENTA TAREAS, situada en la Colonia de Jamao, formando parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número cinco (cinco) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes:- Las de las sesenta tareas: al Este, Suc. Cruz; al Oeste la misma Subesión; al Norte, Leopoldo Rodríguez, y al Sur, Conrado Rodríguez. Las treinta tareas: al Este, Blanco Rodríguez; al Oeste, Francisco Minaya; al Norte, Eduardo Rivas, y al Sur, un camino.-----

2o.-EL ESTADO DOMINICANO, es portador de la porción vendida en virtud del certificado de título No. 28 de fecha cinco de Agosto del 1938.-----

3o.-El precio de la venta es de CUARENTICINCO PESOS ORO (RD\$45.00) moneda del curso legal a razón de CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50) cada tarea que se obliga a pagar en la siguiente forma:- en tres pagos: la suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato según se ha probado con el Recibo-Formulario número 185860 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga el presente el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), lo pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea los días diez del mes de Febrero años 1951 y 1952 a razón de QUINCE PESOS (\$RD15.00) cada año.-----

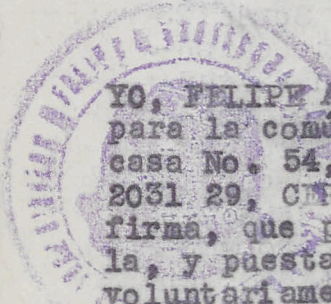
4o.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor PEDRO TOMAS PEÑA, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble, objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO, no deberá ninguna clase de garantía por perturbación emanada de tercero: igualmente el Señor PEDRO TOMAS PEÑA, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existen sobre la dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador Señor PEDRO TOMAS PEÑA por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al ESTADO DOMINICANO.-----

5o.-Para garantía, del pago de la suma adeudada por el comprador Señor PEDRO TOMAS PEÑA, este concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le concede el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada partes contratan-----

tes, en la Ciudad de Moca, a los diez días del mes de Febrero del
año 1951.-----

REPUBLICA DOMINICANA.-



YO, FELIPE A. CARTAGENA HIJO, Notario Público de los del Número -
para la común de Moca, en mi Estudio abierto en la calle "Sánchez"
casa No. 54, portador de la Cédula No 1851, Serie 54, Sello No.-
2031 29, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampadas la
firma, que precede por el Señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avisa,
y puestas las huellas digitales por el señor PEDRO TOMAS PEÑA
voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bie-
nes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mis-
mo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo -
en presencia de los señores MAGDALENO ABREU, Portador de la Cédu-
la No. 21870, serie 54, sello No. 304157, y Aurelio Paulino, por-
tador de la Cédula No. 2462, serie 31 sello No. 206235, ambos do-
minicanos, casados, quienes firman el presente de los que doy fé.-

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los --
diez días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y-
uno, (1951), de lo que doy fé:

M. Abreu
M. Abreu

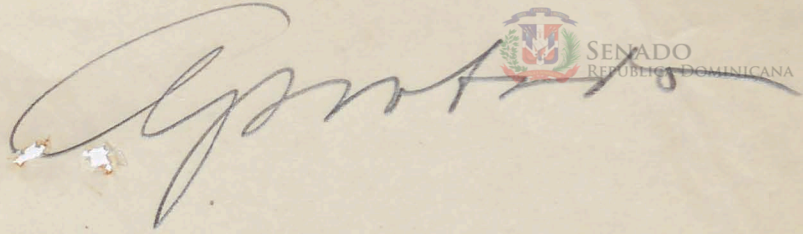
Aurelio Paulino
Aurelio Paulino.



Felipe A. Cartagena Hijo
Felipe A. Cartagena hijo,
Notario-Público.-

Sello \$2 #309401
cancelados
Feb. 10/51.

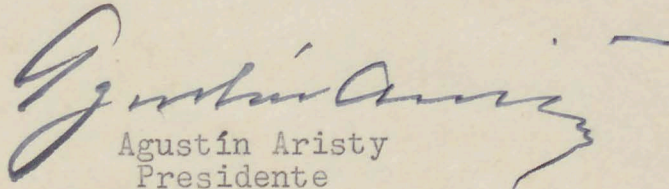
\$1- #1111780
FACH.



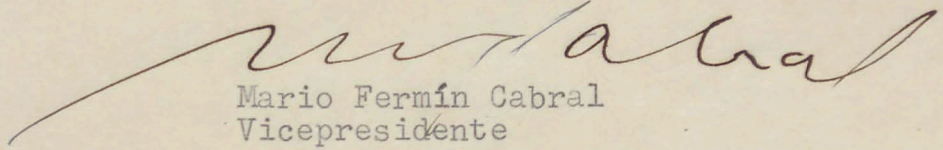
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.14559 del 6 de mayo del año en curso, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Tomás Moscoso Santos, Nazario Fabián Germosén y Pedro Tomás Peña.

Puesto que los demás detalles de las operaciones de ventas que figuran en el texto de los respectivos Contratos se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación a los Contratos mencionados.



Agustín Aristy
Presidente



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente

9 de mayo de 1951

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de mayo, 1951.-

83207

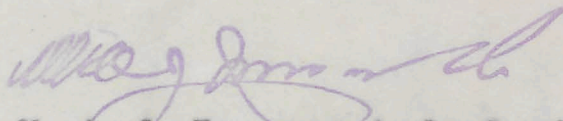
General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 14559, de fecha 6 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Tomás Moscoso Santos, Nazario Fabián Germosén y Pedro Tomás Peña.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11837

03206


Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de mayo, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Tomás Moscoso Santos, Nazario Fabián Germosén y Pedro Tomás Peña.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

6/1/1331



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Moscoso Santos,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Moscoso Santos, por medio del cual el primero vende al segundo el siguiente inmueble: Tres (3) porciones de terreno cultivadas de café una parte, de una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE (215) tareas, situadas en los Ranchos de los Plátanos, dentro de la Colonia Agraria de Jaimo, y formando parte de la Parcela No. uno (1) del Distrito Catastral No. cinco (5) de la comuna de Moca, por el precio de CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (RD\$183.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Ciudad Trujillo, D. S. D., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, con sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha 16 de Abril de 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Fredeswinda de los Angeles, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, jurisdicción de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

157 LEGISLATURA *Bravo* de 1951

REGISTRADA AL No. *1380*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Quinto*

hojas escritas en máquina a razón de dos páginas

en cada una de ellas

Por el Sr. *Manojo* 1951

M. E. Navarrete



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Don. y el Sr. Tomás Moscoso Santos.

ASUNTO

PAG. 2.-

la comán de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 5279, serie 54, sello No. 207323, al día, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O : -----

----- P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO vende, con todas las garantías al señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, el siguiente inmueble: Tres (3) porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivadas de café una parte, de una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE (215) tareas, situadas en los Ranchos de los Plátanos, dentro de la Colonia Agraria de Jamao, y formando parte de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número cinco (5) de la Comán de Moca, siendo las colindancias las siguientes: la primera, al Norte: una quebrada, al Sur: una quebrada; al Este: Ricardo Dominguez y al Oeste: Río de la Yautía; la segunda, al Norte: Emilio Trinidad, al Sur: con un camino; al Este: Máximo López y al Oeste: con un camino; y la tercera, al Norte: con Ignacio Santana, al Sur: con un camino; el Este: Pedro Antonio Moscoso y al Oeste: Francisco Antonio Moscoso. -----

----- S E G U N D O : EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela referida en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de Agosto de 1938. -----

----- T E R C E R O : El precio de la venta es de Ciento Ochenta y tres pesos (RD\$183.00), moneda de curso legal a razón de Ciento Cincuenta tareas a un peso (RD\$1.00), y Sesenta y tres (63) a Cincuenta centavos (RD\$0.50), que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: la suma de Sesenta y un peso con diez y siete centavos (RD\$61.17), que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformi-

nr.

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto de la Ley de...

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1386

en el folio 53 del libro letra C

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CILLIT. 1951

Miguel

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Tomás Moscoso Santos.

ASUNTO

PAG. 3.-

dad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este Contrato, según se ha comprobado con el Recibo-Formulario número 185050 del mes de enero del año 1951 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de ciento veinte y dos pesos con cincuenta centavos (RD\$122.50), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente Contrato o sean los días trece (13) del mes de Enero de los años 1952 y 1953 a razón de Sesenta y un peso con diez y siete centavos (RD\$61.17) y Sesenta y un peso con diez y seis centavos (RD\$61.16). -----

----- C U A R T O : Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor TOMAS MOSCOSO SANTOS, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

----- H E C H O y F I R M A D O en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los TRECE (13) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).--

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

Tomás Moscoso Santos.

REPÚBLICA DOMINICANA.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello número 202129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que precede por el Doctor Jaime A. Guerrero Avila y las Huellas Digitales por el señor Tomás Moscoso Santos, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales que el sello que figura so-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA *Prude* de 1951

REGISTRADA AL No. 13800

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *27 Mayo* 1951

W. E. Haughe
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Tomás Mocosó Santos.

ASUNTO

PAG. 4.-

bre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello número 304157 y Aurelio Paulino portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados quienes firman el presente de lo que doy fe.-----

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de los que doy fe.-----

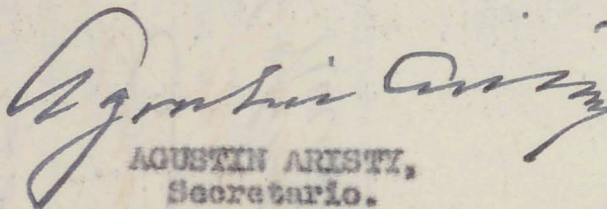
Magdaleno Abreu.

Aurelio Paulino.

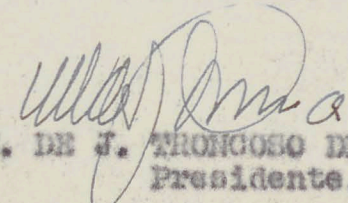
Sellos cancelados:
de \$2.-3097702
" "1.-1006648
Cancelados el día
13 de Enero de 1951.
F.A.C.H.

PHILIPPE A. CARRACHENA hijo,
Notario Público.

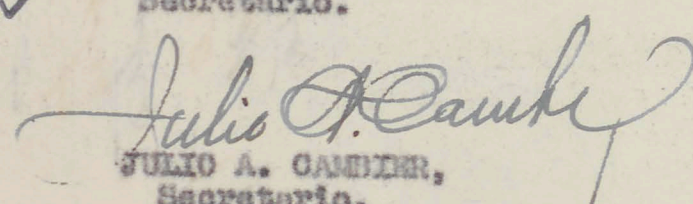
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951
REGISTRADA AL No. 1280 Q
en el folio..... del libro letra.....
No. 537 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *Cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
imprimidos.
Ciudad Trujillo, de Mayo 1951
H. E. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Fabian Gerosén,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Fabian Gerosén, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de SEIS (6) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 (antigua Parcela No. 34, D. C. 60) de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jasso, provincia Espaillat; b) una porción de terreno de TREINTA (30) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 (antigua Parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jasso, provincia Espaillat por el precio total de RD\$36.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor NAZARIO FABIAN GEROSÉN, dominicano, según declara, dotado de la Cédula Personal de Identidad, serie 54, número 6148, sello número 203325, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Conrada Taveras, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, Villa Trina, comuna de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

15^a LEGISLATURA *Prado* 1951

REGISTRADA AL No. *128140*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuarta*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *9* de *Mayo* 1951

M. E. Navilla

Jefe de los Oficinas del Senado



CONTRATO:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor NAZARIO FABIAN GERMOSEN, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:-----

A) UNA PORCION de terreno de SEIS (6) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 (antigua Parcela No.34, D. C. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela; y B) UNA PORCION de terreno de TREINTA (30) TAREAS, dentro del ámbito de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 (antigua Parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.-----

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5 de Agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.-----

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TREINTA Y SEIS PESOS (RD\$36.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: DOCE PESOS (RD\$12.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, según se comprueba por el Recibo No.185861, de fecha 10 del mes de febrero del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los VEINTE Y CUATRO PESOS (RD\$24.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 10 de febrero de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-----

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de VEINTE Y CUATRO PESOS (RD\$24.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.-----

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que éstas mejoras, si las hu-

40374781

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Breda* de 1951

REGISTRADA AL No. 1381

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el SENADO

Y copia de *cuartas*

de las actas en original, copia, dos decs, expedidos

intermedios.

En..... de.....

de.....

de.....

de.....

W. E. H. H. H.

W. E. H. H. H.

1951



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Fabian Gerosón.-

PAG. 3.-

biere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o a vender a dichas personas, las extensiones de terreno que compra al Estado Dominicano al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.-----

-----HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, Cabecera de la Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Nazario Fabián Gerosón
Comprador.

Testigo.

Testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la Común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en la calle Salcedo No.63, de la misma ciudad, dotado de la Cédula Personal de Identidad No.9611, serie 54, Sello No. 293072 para el año de 1950 doy fé y CERTIFICO: QUE los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor Nazario Fabian Gerosón, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ámbos me declararon bajo fé del juramento que oyeron la lectura del presente acto y los firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fé conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato. Por todo de lo que cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y Nazario Fabián Gerosón, para los fines que fueren procedentes.-

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, n.ºs. 309569 y 111659, respectivamente, para los fines de legalización de firmas.-----

(SIGUE)

15-1 LEGISLATURA Ord de 1951
 REGISTRADA AL No. 1281
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *Carato*.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, de Mayo 1951
W. E. Lavada
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Fabián Germosén.-

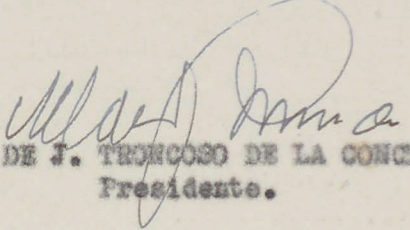
PAG. 4.-

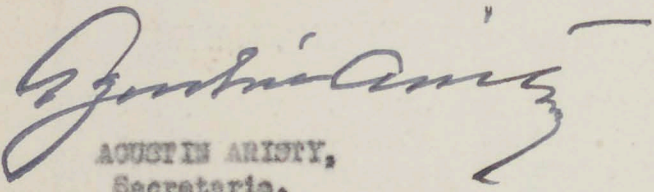
En Moca, a los diez (10) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

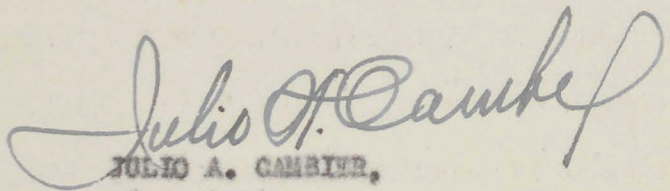
DOY FE:

Lic. José de J. Olivares,
ABOGADO-NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 - LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1281*
en el folio *20* del libro letra *P*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro* folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *Quince* de *Mayo* de *1951*
W. E. Varela
Jefe de los Cuartos del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña, por medio del cual el primero vende al segundo: a) dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador con una superficie de NOVENTA (90) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número cinco (5) de la Común de Moca, por el precio de RD\$45.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR PEDRO TOMAS PEÑA.-

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Don JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23, No. 4624, sello No. 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 16 del mes de abril del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de julio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1948, y el señor PEDRO TOMAS PEÑA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MARIA E. ROJAS, DOMICILIADO en los "GUALLUYOS", sección de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cédula No. 1200, Serie 54, sello dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



15^a LEGISLATURA
Bando de 1951

REGISTRADA AL No. 1278

en el folio 53 del libro letra de
No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 53
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 9 de Mayo 1951

W. E. Navilla
19^a de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña

PAG.

2

No. 311798, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías al señor PEDRO TOMAS PEÑA, el siguiente inmueble:-

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador con una superficie de NOVENTA TAREAS, situada en la Colonia de Jamao, formando parte de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número cinco (5) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: Las de las sesenta tareas: al Este, Suc. Cruz; al Oeste, la misma Sucesión; al Norte, Leopoldo Rodríguez, y al Sur, Conrado Rodríguez.- Las treinta tareas: al Este, Blanco Rodríguez; al Oeste, Francisco Minaya; al Norte, Eduardo Rivas, y al Sur, un camino.-

2o.- EL ESTADO DOMINICANO, es portador de la porción vendido en virtud del certificado de título No. 28 de fecha cinco de agosto del 1938.-

3o.- El precio de la venta es de CUARENTICINCO PESOS ORO (RD\$45.00) moneda del curso legal a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) cada tarea que se obliga a pagar en la siguiente forma: en tres pagos: la suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato según se ha probado con el Recibe-Formulario número 185860 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha 10 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga el presente el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), lo pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea los días diez del mes de febrero años 1951 y 1952 a razón de QUINCE PESOS (RD\$15.00) cada año .-

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor PEDRO TOMAS PEÑA, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble, objeto de la presenta venta y el ESTADO DOMINICANO, no deberá ninguna clase de garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente el señor PEDRO TOMAS PEÑA, se compromete y obliga



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Pres. de 1951*

REGISTRADA AL No. *13294*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Artículos*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo de *Marzo* 1951

M. E. H. Andújar



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña.

PAG. 3

a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existen sobre la dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador señor PEDRO TOMAS PEÑA por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al ESTADO DOMINICANO.-

5o.- Para garantía, del pago de la suma adeudada por el comprador señor PEDRO TOMAS PEÑA, este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le concede el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.-

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año 1951.-

REPUBLICA DOMINICANA: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Pedro Tomás Peña (huellas digitales).-

YO, FELIPE A. CARTAGENA HIJO, Notario Público de los del número para la común de Moca, en mi Estudio abierto en la calle "Sánchez" casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, Sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma, que precede por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y puestas las huellas digitales por el señor PEDRO TOMAS PEÑA, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales todo en presencia de los señores MAGDALENO ABREU, Portador de la Cédula No. 21870, serie 54, sello No. 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de los que doy fe.-

En la ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), de lo que doy fe: (Fdos.) M. Abreu, Aurelio Paulino, Testigos.-

Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.-

Sello #2 #309401, #1- #1111780 Cancelados.- Feb. 10/51.-

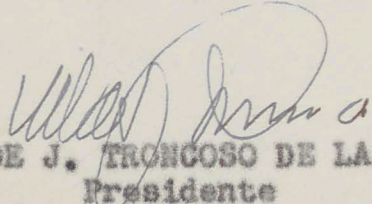
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

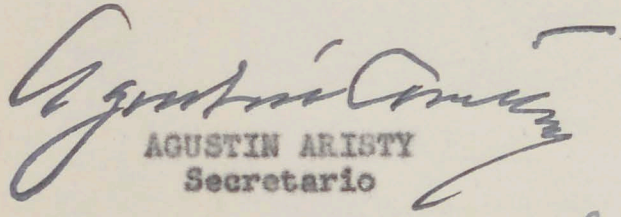
Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

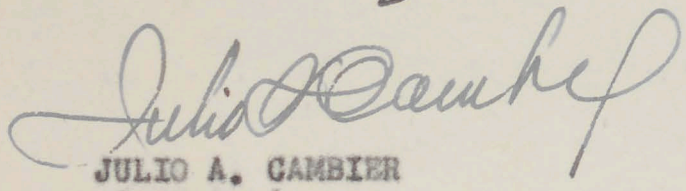
15: LEGISLATURA *Proclama 1951*
 REGISTRADA AL No. *1279*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones,
 y Decretos votados por el Senado.
 Y consta de..... *cuatro*
 folios escritos en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 CUIDA TRUJILLO *9* de *enero* 1951
W. E. Nardella
 Jefe de las Oficinas del Senado



jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y
uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era
de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

15^a LEGISLATURA *Prudo* de 1951

REGISTRADA AL No. *1329*

en el folio..... del libro letra.....

No. *5-2* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Escritas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de Mayo 1951

E. F. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de mayo del 1951

1724

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3206 de fecha 9 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobados por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados las Resoluciones aprobatorias intervenidas entre el Estado Dominicano y los señores Tomás Moscoso Santos, Nazario Fabián Germosén y Pedro Tomás Peña.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/1951



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17342 1

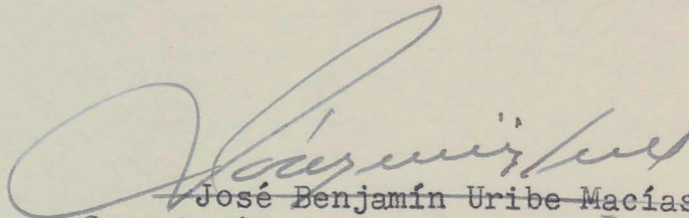
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tomás Moscoso Santos, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2906.

Le saluda muy atentamente,



~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17338 |

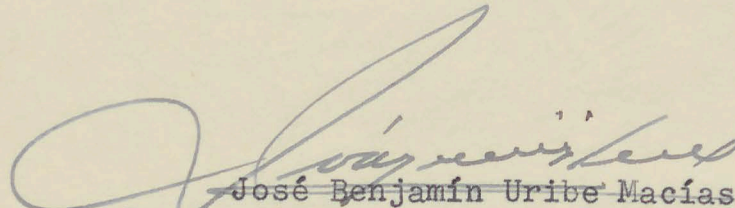
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Fabián Germosén, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2905.

Le saluda muy atentamente,


~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17336

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Tomás Peña, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 2907.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr